

00002

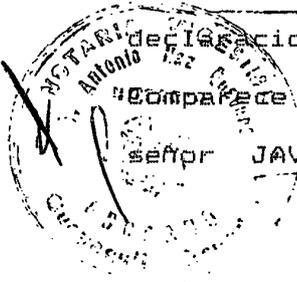
FIJACION DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA INTEGRAL  
DE ESTATUTOS QUE OTORGA LA COMPANIA TECNIGUAY, TECNICENTRO  
GUAYAQUIL S.A. -----

CUANTIA: S/ 343.698.000,00 -----

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, diecisiete de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante mi, JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO, Abogado, Notario titular vigésimo de este Cantón, comparece: El señor JAVIER RIVADENEIRA FRANCO, quien declara ser de estado civil casado, Ejecutivo, a nombre y representación de la Compañía TECNIGUAY, Technicentro Guayaquil S.A., en calidad de GERENTE GENERAL y representante legal, conforme lo justifica con el nombramiento que adjunta como documento habilitante. El compareciente es mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Manta y de tránsito por esta ciudad, hábil en consecuencia para obligarse y contratar, a quien de conocer personalmente doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta esta escritura, a la que procede con amplia y entera libertad; para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así: SENOR NOTARIO: En el protocolo a su cargo... sírvase incorporar una escritura de fijación de capital autorizada, prórroga de plazo, y reforma integral de los estatutos de la Compañía TECNIGUAY, Technicentro Guayaquil S.A., al tenor de las siguientes

declaraciones de voluntad. PRIMERA: COMPARECIENTE:-

comparece al otorgamiento de la presente escritura, el señor JAVIER RIBADENEIRA FRANCO, Gerente General y como



representante legal de la Compañía TECNIGUAY, Tecnico Centro Guayaquil S.A. conforme se desprende del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General de Accionistas de la Compañía. El compareciente, es casado, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad de Manta. SEGUNDA: ANTECEDENTES:- a) La Compañía se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario quinto del Cantón Guayaquil, el día seis de agosto de mil novecientos ochenta, instrumento inscrito en el Registro Mercantil de este mismo Cantón el dieciseis de septiembre de mil novecientos ochenta, bajo el número cinco mil seiscientos setenta y tres, repertorio diecisiete mil trescientos uno. b) Posteriormente, la Compañía mediante escritura pública otorgada ante el Notario vigésimo primero del Cantón Guayaquil, el día veintiuno de junio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro Mercantil con el número dieciseis mil seiscientos sesenta y cinco, repertorio treinta y cuatro mil seiscientos uno el veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y cuatro, aumentó su capital suscrito y reformó el estatuto. c) La Compañía mediante escritura pública otorgada ante el Notario vigésimo primero del Cantón Guayaquil, el día diez de noviembre de mil novecientos noventa y cinco, aumentó su capital suscrito y reformó sus estatutos, instrumento inscrito en el Registro Mercantil del mismo Cantón con el número dos mil trescientos once, repertorio número cuatro mil cincuenta y dos el cinco de febrero de mil novecientos noventa y seis. d) La Junta General Universal de

6! Agosto 1980  
# 58  
R.M.16 - 1980

25/nov/96.

00003

Accionistas en sesión celebrada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, resolvió por unanimidad fijar el capital autorizado de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES; prorrogar el plazo de duración de la compañía hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta y, la reforma integral y codificación del Estatuto, en la forma constante en la respectiva acta que adjunto como documento habilitante. TERCERA: DECLARACION:- Con los antecedentes anotados en la calidad en la que comparezco, declaro: uno) Fijado el capital autorizado de la Compañía en la suma de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES; dos) Prorrogado el plazo de duración de la Compañía hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta; y, tres) Reformado íntegramente y codificado sus estatutos en la forma y texto constante en el acta de la sesión de Junta General Universal de Accionistas celebrada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis, documento que se adjunta para que se transcriba como habilitante. La cuantía es indeterminada. Usted, señor Notario se servirá agregar las demás cláusulas de rigor. Atentamente, Firma. Doctor Marcelo Chico Cazorla. Abogado, Matrícula cuatrocientos dieciseis, CAA. HASTA AQUI LA MINUTA. DOCUMENTO HABILITANTE:- REFORMA Y CODIFICACION DE LOS ESTATUTOS DE TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S.A. : ARTICULO UNO:- DENOMINACION: La compañía se denomina *nombre* TECNIGUAY, Tecnicentro Guayaquil S.A. ARTICULO DOS:

*Wilson Ploy*

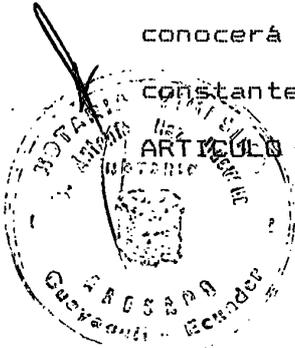
*Guayaquil*

**DOMICILIO:**- El domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, sin perjuicio de que pueda abrir sucursales o agencias en otros lugares del Ecuador, o del exterior, cumpliendo para ello las prescripciones legales correspondientes. **ARTICULO TRES: PLAZO DE DURACION:**- La compañía tiene un plazo de duración hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cincuenta; sin perjuicio de lo anotado, la compañía podrá aumentar o disminuir el plazo estipulado, por resolución de la Junta General de Accionistas y luego cumplir con los requisitos establecidos en la ley. **ARTICULO CUATRO: CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO:**- El capital autorizado de la compañía es de SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL SUCRES pudiendo ser incrementado por la Junta General de Accionistas, luego de cumplirse con las formalidades establecidas en la Ley. El capital suscrito de la compañía es de TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SUCRES dividido en trescientos cuarenta y tres mil seiscientos noventa y ocho acciones nominativas y ordinarias de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a la cero tres cuatro tres seis nueve ocho . De conformidad con la ley, la Junta General de Accionistas podrá incrementar el capital suscrito hasta completar la cuantía del capital autorizado, resolución que será comunicada a la Superintendencia de compañías, en estos casos los accionistas tienen derecho preferente a suscribirlo en proporción a los capitales pagados de acuerdo con la ley. **ARTICULO CINCO: OBJETO SOCIAL:**- El objeto social de la

compañía es la comercialización de neumáticos, exportación, actividades de reparación, montaje y chequeo de vehículos y sus accesorios y en general la prestación de servicios en estas áreas, para el cumplimiento de estas finalidades, la compañía podrá realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley y relacionados con su objeto principal, incluyendo la constitución de nuevas empresas y la participación en empresas existentes. ARTICULO SEIS: TITULOS:- La compañía entregará a cada accionista títulos de acciones por el número de las acciones que le corresponda de acuerdo con su aporte. ARTICULO SIETE: PARTICIPACION DE LOS ACCIONISTAS:- Los accionistas de la compañía participarán en las utilidades o pérdidas que se genere, en proporción a su capital pagado. ARTICULO OCHO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION:- La compañía está gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio, el Presidente y el Gerente General. ARTICULO NUEVE: LA JUNTA GENERAL:- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos es el organismo supremo de la compañía. ARTICULO DIEZ: JUNTAS ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS:- La Junta General de Accionistas podrá ser Ordinaria o Extraordinaria. La Ordinaria se reunirá cuando menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización de cada ejercicio económico; la Extraordinaria se reunirá cuando fuere convocada con este carácter. En los dos casos se conocerá y resolverá únicamente sobre los asuntos constantes en la convocatoria, bajo sanción de nulidad.

*Adm.  
Pdt  
ste  
general*

ARTICULO ONCE: CONVOCATORIA: Las Juntas Generales Ordinarias



o Extraordinarias serán convocadas por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio de la compañía, cuando menos con ocho días de anticipación al día fijado para la reunión. La convocatoria la hará el Presidente o el Gerente General de la compañía. ARTICULO DOCE: ASISTENCIA A LAS JUNTAS: Los accionistas podrán asistir personalmente a las sesiones de la Junta General o hacerse representar por otro accionista o por un tercero mediante una carta poder para cada Junta, dirigida al Presidente, a menos que el mandatario tenga poder general otorgado ante un Notario público. ARTICULO TRECE: QUORUM:- Para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda reunirse validamente y tomar decisiones en primera convocatorias se reunirá con el número de accionistas presentes, debiendo comunicarse el particular en la convocatoria. En segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la primera convocatoria. ARTICULO CATORCE: QUORUM ESPECIAL:- Para que la Junta General de Accionistas pueda resolver cualquier modificación de los Estatutos deberán concurrir a ella en la primera convocatoria, cuando menos la mitad del capital pagado; en segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado; de no lograrse este quórum se hará una tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la fecha fijada para la primera reunión ni modificar el objeto de esta; la Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas presentes. ARTICULO QUINCE: JUNTAS UNIVERSALES:- Sin

perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada y quedará validamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta. ARTICULO DIECISEIS: VOTACION:- La Junta Ordinaria o Extraordinaria tomará decisiones con la mayoría de los votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Los accionistas de Junta General, tienen derecho a votos en proporción a su capital pagado. ARTICULO DIECISIETE:- Las sesiones de Junta General: serán presididas por el Presidente y a su falta por la persona que designe la Junta; actuará de Secretario el Gerente General y en caso de falta un secretario Ad-hoc designado por la Junta. ARTICULO DIECIOCHO: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:- La Junta General de Accionistas tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Designar a tres vocales principales y tres suplentes para que integren el Directorio de la compañía; b) designar al Comisario principal y suplente, así como fijar sus honorarios; c) Conocer anualmente los informes que presenten los Administradores y el Comisario; d) Conocer anualmente sobre el balance general y los estados de resultados; e) Resolver sobre cualquier modificación al contrato social; f) Resolver sobre la formación de reservas facultativas; g) Nombrar liquidadores y fijar el

procedimiento para la liquidación de la compañía; h) Interpretar en forma obligatoria los presentes estatutos; y, i) Las demás establecidas en la Ley y en otros preceptos de los estatutos de la empresa.

**ARTICULO DIECINUEVE: OBLIGACION DE LAS DECISIONES DE LA JUNTA:**- Las resoluciones de la Junta General de Accionistas legalmente tomadas, son obligatorias para todos los accionistas aún cuando no hubieren concurrido a la reunión, dejando a salvo el derecho de oposición establecido en la ley.

**ARTICULO VEINTE: ACTAS:**- De cada sesión de Junta General se dejará constancia en actas, las mismas que estarán suscritas por el Presidente y por el Secretario que actuaron en la reunión.

**ARTICULO VEINTIUNO: DIRECTORIO:**- La compañía tendrá un Directorio compuesto por tres Directores principales y tres suplentes designados por la Junta General de Accionistas para períodos de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegidos.

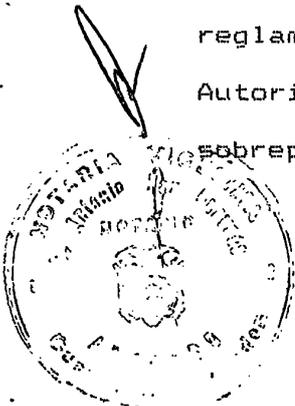
**ARTICULO VEINTIDOS: SESIONES DE DIRECTORIO:**- El Directorio sesionará ordinariamente cada trimestre y extraordinariamente cuando sea convocado por el Presidente o por el Gerente General. Las sesiones de Directorio serán en cualquier lugar del Ecuador.

**ARTICULO VEINTITRES: CONVOCATORIA:**- La convocatoria a sesiones de Directorio se realizarán con dos días de anticipación al día fijado para la reunión. En las convocatorias se señalará el orden del día, la ciudad, el lugar y la hora de la reunión.

**ARTICULO VEINTICUATRO: QUORUM:**- El Directorio podrá reunirse cuando estén presentes por lo menos dos de sus miembros, Las decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes. **ARTICULO**

VEINTICINCO: ACTAS:- De las sesiones de Directorio se dejará constancia en Actas, las que serán suscritas por el Presidente y el Secretario. ARTICULO VEINTISEIS: SESIONES SIN CONVOCATORIA:- Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos anteriores el Directorio podrá reunirse sin previa convocatoria, en forma ordinaria o extraordinaria, si sus miembros principales así lo resuelven por unanimidad. ARTICULO VEINTISIETE: RESOLUCIONES DE URGENCIA:- En casos de urgencia el Directorio podrá resolver sobre los asuntos de su competencia, sin necesidad de que se reúnan sus miembros, en tal caso, bastará que la mayoría de sus miembros, principales o suplentes que estén reemplazando a los principales individual o colectivamente den a conocer su resolución, autorización, decisión o voluntad de obrar en determinado sentido. Las resoluciones tomadas en la forma establecida en el inciso anterior será transcrita en el libro de actas de Directorio. ARTICULO VEINTIOCHO: ATRIBUCIONES DEL DIRECTORIO:- Son atribuciones y deberes del Directorio las siguientes: a) Designar de entre sus miembros al Presidente, que lo será de la Junta General, del Directorio y de la compañía; b) Designar al Gerente General y fijar su remuneración; c) Aprobar el presupuesto anual de la compañía; d) Aprobar las políticas de la administración y de los negocios sociales; e) Conocer periódicamente sobre la marcha de los negocios sociales; f) Expedir los reglamentos que requieran la operación de la compañía; g) Autorizar gastos u obligaciones no presupuestadas que sobrepasen el veinte por ciento del capital pagado de la

// Cim  
tae



compañía. h) Autorizar la enajenación y la constitución de gravámenes sobre bienes inmuebles de la compañía ; y, i) Las demás atribuciones establecidas en otros preceptos del estatuto. ARTICULO VEINTINUEVE : EL PRESIDENTE:- El

Presidente de la compañía será elegido por el Directorio, durará dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegido . ARTICULO TREINTA: DERECHOS

Y ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE:- El presidente tiene las siguientes atribuciones y derechos: a) Subrogar al Gerente General con todas sus facultades en los casos de falta o ausencia ; b) Presidir las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el Gerente General los títulos de acciones; d) Convocar a sesiones de Junta General y de Directorio; e) Responder a las consultas que sometiere a su consideración el Gerente General, prestarle su consejo y realizar gestiones para la mejor marcha de la compañía ; y, f) Cuidar porque la compañía cumpla con la ley y los presentes estatutos. ARTICULO TREINTA Y UNO: DEL GERENTE GENERAL:- La

compañía tendrá un Gerente General designado por el Directorio de la compañía. Durará dos años en el ejercicio de sus funciones y podrá ser reelegido indefinidamente.

ARTICULO TREINTA Y DOS: DERECHOS Y ATRIBUCIONES DEL GERENTE

GENERAL:- El Gerente General de la compañía tiene los siguientes derechos y atribuciones: a) Representar legal, judicial y extrajudicialmente a la compañía; b) Actuar de Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio, suscribiendo las correspondientes actas; c) Suscribir con el



TECNIGUAY

Av. Carlos L. Plaza Dañín  
Frente al Bolocentro 2000  
Guayaquil - Ecuador  
Telfs.: 280-301 / 280-302



Guayaquil, Abril 25 de 1995

Señor:  
Javier Ribadeneira Franco ✓  
Ciudad.

La Junta General Universal del Accionistas de la Compañía TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S.A. ✓ celebrada en la ciudad de Guayaquil, el 25 de Abril de 1995, ✓ decidió nombrar a usted Gerente General de la Compañía, por un periodo de dos años ✓ conforme al artículo Doce de los Estatutos, con los deberes y atribuciones que estos le confiere y los contemplados en la Ley; y usted tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía ✓

La Compañía TECNIGUAY TECNICENTRO GUAYAQUIL S.A. ✓ se constituyó mediante Escritura Publica celebrada ante el Notario Quinto del Cantón Doctor Gustavo Falconi Ledesma, el 6 de Agosto de 1980, ✓ inscrita en el Registro Mercantil el 16 de Septiembre del mismo año, ✓ de fojas 24566 a 24591, número 5673 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17301 del Repertorio; y, reforma de estatutos de fecha 3 de Septiembre de 1991, ✓ autorizada por el Ab. Marcos Díaz Casquete, Notario Vigésimo primero del Cantón, e inscrita ✓ de fojas 13.635 a 13.650, Número 4.899 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 9.126 del Repertorio, con fecha 20 de Mayo de 1992. ✓

*AS  
aprobado*

Sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación, e inscribir en el Registro Mercantil de Guayaquil. ✓

Atentamente,

Eco. Bolívar Peñafiel  
Presidente ✓

*51 Mayo 1995 + ran  
51 Mayo 1997*

Acepto el cargo que me ha sido conferido, Guayaquil, 25 de Abril de 1995 ✓

En la presente fecha queda inscrito este

Nombramiento de Gerente General

Folio(s) 26.858 Registro Mercantil No.

8076 Repertorio No. 17.008

Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos.

Guayaquil, 05 de Mayo de 1995.

Javier Ribadeneira.



Atentamente,

REGISTRO MERCANTIL CANTON GQUIL.  
VAL. PAGO per este trabajo.  
*26.858*

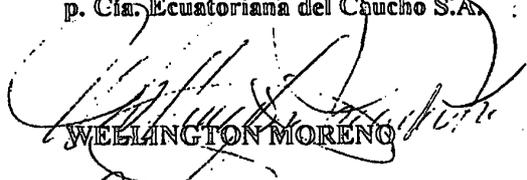


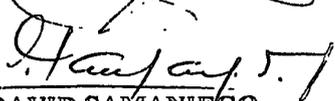
~~LCDO. CARLOS FUJCE ALVARADO~~  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

ACTA No. .- JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S.A.- En la ciudad de Guayaquil el día 25 de Noviembre de 1996, en las oficinas ubicadas en la Avenida Luis Plaza Dañín, Mz. 13, a las 10H30, se reúnen los señores Bolívar Peñafiel González Presidente de la Compañía, Economista Leonidas Almeida Gallo en representación de la Compañía GLOBALLANTA S.A. propietaria de 175.072 acciones; Economista José Luis Espinosa Abad representando a la Compañía Ecuatoriana del Caucho S.A. propietaria de 51.555 acciones; Señora Margarita Sánchez con 44.680 acciones; Señor Wellington Moreno con 38.495 acciones; Señor Erwin Peters con 25.545 acciones; Señor David Samaniego con 5.723 acciones; Señor Rolando Molina con 2.287 acciones; y, Señor Luis Carrillo con 341 acciones.- Como se encuentra presente la totalidad del capital pagado de la Compañía por unanimidad se resuelve constituirse en Junta Universal de Accionistas conforme lo faculta el artículo 280 de la Ley de Compañías, aprobándose como único asunto a ser conocido el referente a la prórroga del plazo de duración de la Compañía, reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía que incluye la fijación del capital autorizado.- Preside la reunión el Econ. Bolívar Peñafiel González y actúa de Secretario el Señor Javier Ribadeneira Franco, Gerente General.- Seguidamente el señor Econ. Bolívar Peñafiel pone a consideración de la Junta el proyecto de reforma integral y codificación del estatuto de la Compañía que incluye la fijación del capital autorizado en la suma de S/. 687'396.000, cantidad que corresponde al doble del actual capital suscrito y la prórroga del plazo de duración de la Compañía hasta el 31 de Diciembre del año 2050; por secretaría se da lectura al documento, se atienden los comentarios de los asistentes y se resuelve por unanimidad acoger la sugerencia presentada por el Econ. Peñafiel, aprobándose en consecuencia el texto de reforma integral del estatuto que forma parte integral de la presente acta, al tiempo que se autoriza al Representante Legal de la Compañía para que otorgue la escritura pública correspondiente y realice los trámites necesarios para conseguir su aprobación e inscripción.- Siendo las 11H10 se clausura la sesión firmando para constancia los asistentes.

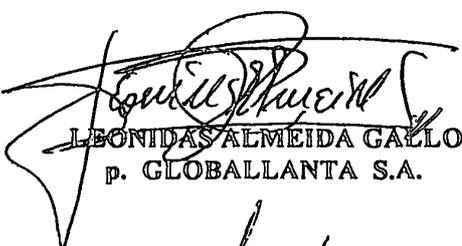
  
BOLÍVAR PEÑAFIEL GONZALEZ  
Presidente de la Compañía

  
JOSÉ LUIS ESPINOSA ABAD  
p. Cía. Ecuatoriana del Caucho S.A.

  
WELLINGTON MORENO

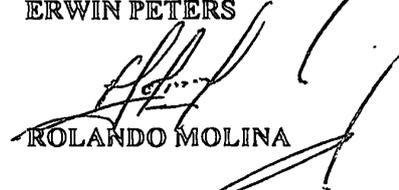
  
DAVID SAMANIEGO

  
LUIS CARRILLO

  
LEONIDAS ALMEIDA GALLO  
p. GLOBALLANTA S.A.

  
MARGARITA SÁNCHEZ

  
ERWIN PETERS

  
ROLANDO MOLINA

  
JAVIER RIBADENEIRA FRANCO  
Secretario

00008

Presidente los títulos de acciones; d) Administrar a la compañía, realizando las gestiones necesarias para que esta cumpla con su objeto social, siguiendo las políticas establecidas por el Directorio; e) Obligar a la compañía en actos y contratos presupuestados y en los no presupuestados cuya cuantía no exceda del veinte por ciento de su capital pagado, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de Compañía, para obligar a la compañía en cuantías superiores a la anotada en este literal requerirá de la autorización del Directorio; f) Subrogar al Presidente en todos los casos de falta o ausencia; g) Presentar a consideración de la Junta General el informe anual sobre las actividades de la compañía así como el balance y el estado de resultados; y las demás establecidas en la ley y en otros preceptos de los estatutos de la compañía. ARTICULO TREINTA Y TRES: EL COMISARIO:- La compañía tendrá un Comisario principal y un suplente designados por la Junta General de Accionistas; durarán dos años en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser indefinidamente reelegidos. ARTICULO TREINTA Y CUATRO: ATRIBUCIONES DEL COMISARIO:- El Comisario tendrá los derechos, atribuciones y obligaciones establecidas en la ley. ARTICULO TREINTA Y CINCO: DISOLUCION Y LIQUIDACION:- En caso de disolución anticipada de la compañía y de su ulterior liquidación, actuará de liquidador la persona que esté ejerciendo de Gerente General de la sociedad, sin perjuicio que la Junta General de Accionistas designe a otro u otros liquidadores. El procedimiento de la liquidación será el establecido en la ley. DISPOSICION

2025  
10/10/2025

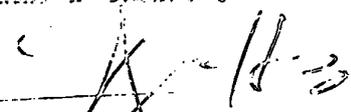
TRANSITORIA:- Una vez vigente el presente estatuto, en el plazo de ocho días, quien esté ejerciendo las funciones de ~~Presidente de la compañía~~ o Gerente General, convocará a sesión ~~extraordinaria de Junta General de Accionistas~~ para la designación de nuevos Directores y Comisarios. CERTIFICO que el estatuto que antecede fue conocido y aprobado por la Junta Universal de Accionistas en sesión celebrada el día veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Guayaquil, veinticinco de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Firma. Javier Ribadeneira Franco. GERENTE GENERAL.- Se adjuntan los demás documentos necesarios para la perfección y completa validez de la presente escritura. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta y clara voz al otorgante, este se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.

  
JAVIER RIVADENEIRA FRANCO  
C.C. No. 130201315-2  
C.V. No. 158-002  
R.U.C. No. 099J435447J02

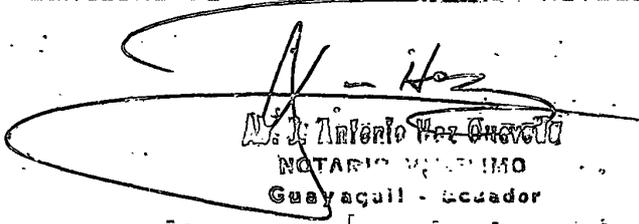
  
AB. JUAN ANTONIO HAZ QUEVEDO  
EL NOTARIO

LES CONFORME A SU ORIGINAL, ME HA DE PAGO COMPLETO DELA PRIMERA COPIA QUE ME PRESENTA, QUE EN OCHO HOJAS, SEPTIMO, HUBIERGO Y FINO, EN LA CIUDAD DE GUAYACUIL, A LOS DIEZ DIAS DEL MES DE ENERO DEL MIL NOVECIENTOS NOVENA Y SEIS .-

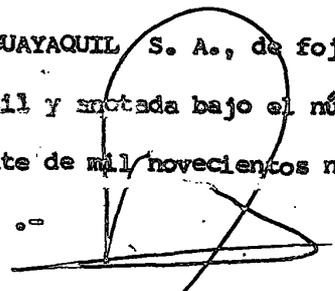
12

  
A. J. Ribadeneira Franco  
NOTARIO V. S. S.  
Guayaquil - Ecuador

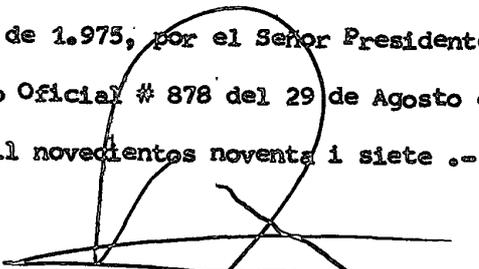
NOTARIA VIGESIMA DE GUAYAQUIL. Certifico que se ha tomado en la matriz de la presente escritura pública, de Fijación de Capital autorizado, Prorroga de Plazo y Reforma Integral del Estatuto, de la Resolución de Aprobación Número NOVENTA Y SIETE-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO CERO CINCO SEIS OCHO, por parte del Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha veinte de febrero de mil novecientos noventa y siete. Guayaquil, veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y siete.-

  
 ANTONIO VAZQUEZ  
 NOTARIO VIGESIMO  
 Guayaquil - Ecuador

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 97-2-1-1-0000568; - dictada el 20 de Febrero de 1.997, por el Intendente de Compañías de Guayaquil, he inscrito esta escritura pública, la misma que contiene la PRORROGA DE PLAZO, FIJACION DE CAPITAL AUTORIZADO Y REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTOS de TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S. A., de fojas 16.133 a 16147, número 4.531 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 7.567 del Repertorio.- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos noventa i siete.-  
 El Registrador Mercantil Suplente.-

  
 Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
 Registrador Mercantil Suplente  
 del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de la citada escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el Señor Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos noventa i siete.- El Registrador Mercantil Suplente.-

  
 Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
 Registrador Mercantil Suplente

TIFICO: Que con fecha de hoy, se ha archivado el certificado de AUTORIZACION DE LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de la Compañía denominada TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S. A. - Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos noventa i siete .- El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, se tomó nota de la citada escritura pública a fojas 24.568 del Registro Mercantil de 1.980; 13.636 del mismo Registro de 1.992; 48.431 de igual Registro de 1.994; y, 6.849 del propio Registro de 1.996, al margen de las inscripciones respectivas .- Guayaquil, Marzo veinte de mil novecientos noventa i siete. El Registrador Mercantil Suplente .-

Lcdo. CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo .  
\$ 343.698 =

DOY FE: Que tomé nota al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía TECNIGUAY, TECNICENTRO GUAYAQUIL S.A., otorgada ante el Notario Quinto del Cantón - Guayaquil, doctor Gustavo Falconí Ledesma, con fecha: 6 de Agosto de 1.980 (Archivo hoy a mi cargo), del contenido de la copia que antecede; lo que fue ordenado por la Resolución número: 97-2-1-1-0000568, del señor Intendente de Compañías de Guayaquil, de fecha: 20 de Febrero de 1.997.-Guayaquil, a veintisiete de Marzo de mil novecientos noventa y siete.-

Ab. Cesario L. Condo Chiriboga  
Notario 5o. del Cantón  
Guayaquil

